

Gaceta # 8087

2 de diciembre de 2015



**Gobernación
del Atlántico**



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001190 DE 2015**

“Por medio del cual se conforma la mesa departamental de alimentación escolar del departamento del atlántico”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001192 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001190 DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - en uso de sus facultades Constitucionales, legales y las especiales conferidas por las Leyes 70 de 1993, 089 de 1890, decretos reglamentarios sus decretos reglamentarios, 21 de 1991, Decreto 2510, la Ordenanza número 00127 de septiembre de 2011 el Decreto 1852 del 2011, y las demás normas concordantes y siguientes.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Que el Gobernador tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo integral de su territorio y el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social

Que el artículo de la Ley 7 de e 1979 dispone que todo niño tiene derecho a la educación. la asistencia y bienestar social y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1450 del 2011 dispone en el párrafo 4 de su artículo 13 que el Programa de Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio “la orientación, ejecución y articulación del Programa”, y para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional, la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones mínimas para la ejecución del Programa que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

Que el Decreto No 0001852 del 2015 en el Artículo 2.3.10.4.3. Dispone dentro de las funciones de las entidades territoriales implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión públicas: administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya con financiación, bajo el esquema de bolsa común, entre otras.

Que los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de lo alimentación escolar en Colombia.

Que los lineamientos técnicos consideró además que el PAE es una estrategia estatal que promueve la permanencia en el sistema educativo oficial de las niñas, niños y adolescentes asegurando el acceso a un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de alerta e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y el

desarrollo cognitivo; contribuyendo a garantizar los derechos a la educación y a la alimentación.

El Código de la Infancia y la Adolescencia señala que en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y las garantías de las niñas, los niños y adolescentes.

Que en cumplimiento del marco normativo expuesto. Se hace necesario la creación de un espacio de articulación, seguimiento y control social, en el cual los diferentes actores involucrados concertar acciones que propendan por la correcta articulación del Programa. En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese la Mesa Departamental de Alimentación Escolar con el fin de articular, concertar y coordinar esfuerzos entre todos los actores involucrados para fortalecer la implementación del Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Miembros. La mesa estará conformada por:

- Gobernador del Atlántico
- Secretario de Educación del Atlántico
- Secretario de Salud del Atlántico
- Alcaldes Municipales de los municipios no certificados del Atlántico
- Contralor Departamental
- Procuraduría Regional
- Ministerio Público
- Dos rectores principales y dos rectores suplentes en representación de los Directivos Docentes
- Dos Comités de Alimentación Escolar de dos Establecimientos Educativos Oficiales en representación de la comunidad educativa
- Delegado del Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo Primero: los rectores y comités serán escogidos por los rectores por medio de votación y podrán rotarse cada año.

Parágrafo segundo: Se podrán invitar a participar a otros actores siempre que se considere necesario y de acuerdo a la temática.

Parágrafo tercero: en caso que algún miembro no pueda asistir, deberá delegar por escrito a otra persona para que participe en su representación. La delegación deberá ser permanente, de modo que se garantice la estabilidad en la participación de la entidad. Es decir, cada vez que algún miembro no pueda asistir, deberá delegar al mismo funcionario para que asista en su representación.

ARTICULO TERCERO: Los Submesas Técnicas. De acuerdo con la necesidad, la Mesa podrá definir la conformación de submesas técnicas desarrollar temáticas específicas o situaciones particulares.

ARTICULO CUARTO: Funciones. La mesa tendrá como funciones:

- Realizar un análisis permanente sobre el funcionamiento del Programa y sobre los diferentes componentes determinante para la buena operación del Programa, tales como infraestructura, a1 m4rçipulación de alimentos, cumplimiento del operador, entre otros
- Apoyar el seguimiento a la ejecución del contrato de suministro de raciones de alimentación escolar y promover herramientas y mecanismos de control social y veeduría.
- Apoyar el diseño, seguimiento, e implementación de planes de mejoramiento
- Gestionar desde sus competencias la concreción de diferentes alianzas interinstitucionales y con el sector privado para el fortalecimiento del Programa

Parágrafo primero. La mesa deberá articularse con el Comité de Convivencia Escolar conformado, mediante el Decreto no 000749 del 2013, y podrán celebrar sesiones conjuntas en caso de ser requerido.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Educación del Atlántico y tendrá como funciones principales garantizar que la Mesa se convoque al menos tres veces en el año, realizar las actas y enviarla a los asistentes, realizar el seguimiento a los compromisos y coordinar la articulación interinstitucional de actores.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Barranquilla a los 1 de diciembre de 2015

Firmado Original

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 001192 DE 2015**

Modificatorio del Decreto No. 000802 de 2014, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000283 del 13 de octubre de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, con el objeto de garantizar que todas las partidas presupuestales de ingresos y gastos financiadas con los recursos del Sistema General de Participaciones sean ejecutadas con base al Plan anual Mensualizado de Caja y así mismo coincidan con el presupuesto definitivo y las asignaciones realizadas mediante documentos Conpes, la Secretaría de Educación solicita realizar reducciones y adiciones por valor de \$178.731.431. Adicionalmente, con el fin de cubrir las primas de navidad de los docentes, directivos y administrativos, se requieren realizar los traslados presupuestales necesarios por valor de \$3.729.479.739, para asignar recursos a los artículos 24220 "Aportes de Cesantías (Docentes)" por \$493.455.091, 24250 "Horas extras y días festivos" por \$150.000.000, 24270 "Descuentos del docente" por \$307.865.239, 24310 "Prima de Navidad" por \$2.251.909.380, 24550 "Prima de Navidad" por \$500.931.651 y 25501 "Atención de Población con Capacidades Excepcionales", por \$25.318.378.
2. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central, es necesario contracreditar los artículos 20010 "Sueldos" por \$105.000.000 y 26868 "Espacio Público y Equipamiento Urbano" por \$200.000.000, para trasladar recursos a los artículos 20390 "Arriendos" por \$29.418.640, 21220 "Cesantías Funcionarios Administración Central" por \$55.000.000, 24130 "Construcción de centros de vida" por \$170.581.360 y 26440 "Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria", por \$50.000.000.
3. Que, la Secretaría de Salud solicita contracreditar el artículo 27850 "Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencia, Laboratorios, Centros o unidades de diagnóstico, Biotecnología, Microtecnología, informática y comunicaciones" y acreditar el artículo 27790 "Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel" por \$120.811.816, respectivamente.
4. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 350048, 350049, 350442, 350045 y 350047, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.
5. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000283 del 13 de octubre de 2015, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2015, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2015".

6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hacen necesario realizar los respectivos traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN	
1.11.11.12.15.11.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1.11.11.12.15.11.11.11.12		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
	10360	Aportes patronales del personal docente	178.731.431
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	178.731.431

ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12.1 2		CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	
	24420	Aportes de Cesantías (Docentes)	178.731.431
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	178.731.431

ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN	
1.11.11.12.15.11.11.11		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1.11.11.12.15.11.11.11.11		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	
	10350	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	178.731.431
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	178.731.431
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	

2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12.12		CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	
	24420	Aportes de Cesantías (Docentes)	178.731.431
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	178.731.431
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	

2.11.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	20010	Sueldos	105.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.12.1 2		CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO	
	24420	Aportes de Cesantías (Docentes)	307.865.239
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS	
	25458	Acceso y permanencia de la población estudiantil	1.116.614.500
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	

	25610	Acompañamiento a Establecimientos Educativos en la Implementación y Seguimiento de los procesos de Calidad y su Ruta de Mejoramiento	2.305.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.14		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	
2.11.13.14.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS ORDENADO: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.14.11.11		SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL	
	26868	Espacio Público y Equipamiento Urbano	200.000.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.14		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.12.55.15.11.14.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	27850	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencia, Laboratorios, Centros o unidades de diagnóstico, Biotecnología, Microtecnología, informática y común	120.811.816

		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	4.155.291.555
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2015 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20390	Arriendos	29.418.640
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL	
2.11.11.11.13.13		TRASFERENCIAS DE CESANTÍAS	
	21220	Cesantías Funcionarios Admón. Central	55.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.14		SECTOR ADULTO MAYOR	
2.11.13.11.14.11		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA	

2.11.13.11.14.11.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	24130	Construcción de centros de vida	170.581.360
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11.11		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
	24220	Sueldos	493.455.091
	24250	Horas extras y días festivos	150.000.000
	24270	Descuentos del docente	307.865.239
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	24310	Prima de Navidad	2.251.909.380
2.11.13.11.17.11.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11.11.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	24550	Prima de Navidad	500.931.651

2.11.13.11.17.11.13		SUBPROGRAMA EDUCACIÓN PARA TODOS CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25501	Atención de Población con Capacidades Excepcionales	25.318.378
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.14		SUBPROGRAMA IMPULSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	26440	Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria	50.000.000
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.14		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.12.55.15.11.14.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	27790	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	120.811.816
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015	4.155.291.555

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA A LOS 1 DE DICIEMBRE DE 2015**

Firmado Original

**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico**

Firmado Original

**TATIANA CONSUEGRA IBARRA
Secretario de Hacienda (E)**